



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.34.001/17 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS SE PRONUNCIA RESPECTO DEL PLAN DE EVALUACIÓN PRESENTADO POR STRATA CR, S.A.P.I. DE C.V., EN RELACIÓN CON EL CONTRATO CNH-R01-L03-A21/2016 PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA, CORRESPONDIENTE AL ÁREA CONTRACTUAL 21, CAMPO SAN BERNARDO.

RESULTANDO

PRIMERO. - El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones, entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción.

TERCERO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, los Asignatarios y Contratistas, previo a ejecutar el plan de Exploración o el plan de desarrollo para la Extracción, deberán contar con la aprobación de la Comisión, la cual emitirá un dictamen técnico que comprenderá la evaluación de diversos aspectos relacionados con los planes precisados, dentro del plazo legalmente establecido para ello.

CUARTO. - El 13 de noviembre de 2015 se publicaron en el DOF los *Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones* (en adelante, Lineamientos).

QUINTO. - El 25 de agosto de 2016 (en adelante, Fecha Efectiva), la Comisión y la empresa Strata CR, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, Contratista) suscribieron el Contrato CNH-R01-L03-A21/2016 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, correspondiente al Área Contractual 21, Campo San Bernardo (en adelante, Contrato).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO.- Mediante escrito SCM160174/A21/2016 recibido en la Comisión el 22 de diciembre de 2016, y en cumplimiento de la Cláusula 4.1 del Contrato, el Contratista, por conducto de su representante legal, presentó su propuesta de Plan de Evaluación, para efectos de su aprobación por parte de la Comisión.

SÉPTIMO.- El Órgano de Gobierno de la Comisión en el marco de su Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 10 de octubre de 2016, emitió la *Resolución CNH.E.54.001/16 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite criterios generales aplicables a los Planes de Evaluación y de Desarrollo, relacionados con los Contratos derivados de la licitación pública internacional CNH-R01-L03/2015* (en adelante, Criterios), la cual fue notificada al Contratista mediante oficio 220.2135/2016 el mismo día de su emisión.

Mediante la Resolución señalada en el párrafo anterior, se emitieron los criterios generales por los cuales se determinaron los elementos técnicos que deberá tomar en consideración la Comisión para analizar los Planes de Evaluación derivados de los Contratos de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 (en adelante, Licitación).

OCTAVO. - Que mediante oficio 250.0009/2017 del 12 de enero de 2017, la Comisión remitió a la Secretaría de Economía la información presentada por el Contratista, a efecto de que dicha dependencia analizara lo concerniente al Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional y, asimismo, se le solicitó que informara respecto de la documentación faltante y, en su caso, aquellas inconsistencias que el Contratista debería subsanar para la debida evaluación del Programa de Cumplimiento referido.

A través del oficio UCN.430.2017.0066, recibido en la Comisión el 21 de marzo de 2017, la Secretaría de Economía informó que se cuenta con la información suficiente para iniciar la evaluación del Programa de Cumplimiento en materia de Contenido Nacional.

Mediante oficio UCN.430.2017.0139, recibido en la Comisión el 19 de junio de 2017, la Secretaría de Economía emitió opinión favorable respecto al Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional presentado por el Contratista.

NOVENO. - Mediante oficio 250.0008/2017 del 12 de enero de 2017, la Comisión remitió a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) la información relativa al Sistema de Administración de Riesgos, en términos del artículo 13 de los Lineamientos.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DÉCIMO. - Mediante oficio 250.0030/2017 del 26 de enero de 2017, la Comisión previno al Contratista para presentar diversa información en relación a la Solicitud presentada.

En respuesta, mediante escrito SCM170033/A21/2017 recibido en esta Comisión el día 17 de febrero de 2017, el Contratista remitió diversa información en atención a la prevención.

ÚNDÉCIMO. - Mediante oficio 250.0089/2017 del 17 de marzo de 2017, la Comisión emitió la declaratoria de suficiencia de información, a fin de dar inicio al procedimiento de evaluación del proyecto de Plan de Evaluación presentado por el Contratista, en términos de la Cláusula 4.1 del Contrato y de los Criterios emitidos por la Comisión.

En el oficio de referencia, se señaló expresamente que la declaratoria de suficiencia se emitió sin perjuicio de las aclaraciones o adecuaciones que, en su caso, solicitarán las autoridades competentes en materia de Seguridad Industrial y Contenido Nacional como parte de la revisión del Plan de Evaluación materia de la presente.

DUODÉCIMO. - Mediante oficio 250.0146/2017 del 17 de mayo de 2017, la Comisión convocó al Contratista a una reunión de trabajo para el 22 del mismo mes y año, a fin de que éste aclarara diversa información presentada en relación a su Plan de Evaluación.

Como resultado de la reunión de trabajo, el Contratista, a través de escrito SCM170087/A21/2017 recibido en esta Comisión el 1 de junio del año en curso, presentó diversa información aclaratoria.

DÉCIMOTERCERO. - Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la propuesta de Plan de Evaluación presentada por el Contratista, en términos del dictamen técnico emitido por la Dirección General de Dictámenes de Extracción (en lo sucesivo, Dictamen) y conforme a lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos; 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; Anexo I de los Lineamientos; así como la cláusula 4.1, el Anexo 7 del Contrato y los Criterios, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para aprobar el Plan de Evaluación propuesto por el Contratista. Lo anterior en términos de los artículos 1, 31, fracciones VI, VIII y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracción I, y 13, último párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; las cláusulas 4.1, 4.2 y Anexo 7 del Contrato; Anexo I, Apartado VI de los Lineamientos, y Anexo Único, numeral II de los Criterios.

SEGUNDO. - El artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, establece que la Comisión ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

TERCERO. - La cláusula 1.1 del Contrato establece que, para efectos de dicho Contrato, el término "Plan de Evaluación" tendrá el significado siguiente:

"... un programa que especifica las actividades de Evaluación a realizarse en el Área Contractual mismo que deberá cumplir, cuando menos, con el Programa Mínimo de Trabajo y el Incremento en el Programa Mínimo."

A su vez, la cláusula 4.1 del Contrato establece de manera textual lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

“4.1 Plan de Evaluación. Dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratista deberá presentar a la CNH para su aprobación un Plan de Evaluación. El Plan de Evaluación podrá cubrir la totalidad o una parte del Área Contractual y deberá contener lo previsto en el Anexo 7 (incluyendo el Sistema de Administración).

La CNH resolverá sobre la propuesta de Plan de Evaluación en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) Días a partir de que reciba la información necesaria en los términos de la Normatividad Aplicable. La CNH no podrá negar su aprobación sin causa justificada.

(...)”

Asimismo, el apartado VI del Anexo I de los Lineamientos establece lo siguiente:

“VI. Plan de Evaluación. - En el caso de que un pozo exploratorio sea exitoso y ocurra un descubrimiento de una acumulación de Hidrocarburos, todo operador petrolero deberá presentar a la Comisión un programa de trabajo y presupuesto correspondiente a efecto de evaluar el descubrimiento. También se presentará un plan de Evaluación en el caso en que los términos de un Contrato o Asignación Petrolera así lo indiquen.”

Acorde con lo anterior, la Comisión debe analizar el contenido del Plan de Evaluación en términos de lo previsto en las cláusulas 4.1, 4.2 y Anexo 7 del Contrato; Anexo I, Apartado VI de los Lineamientos, y Anexo Único, numeral II de los Criterios referidos en el Resultado Séptimo de la presente Resolución.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión al Plan de Evaluación y con base en el Dictamen, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único, se concluye que éste resulta adecuado, desde un punto de vista técnico y es acorde a las características del Área Contractual; toda vez que cumple con lo dispuesto en las cláusulas 4.1, 4.2 y Anexo 7 del Contrato; Anexo I, Apartado VI de los Lineamientos, y Anexo Único, numeral II de los Criterios.

Lo anterior se relaciona en el apartado VI del Dictamen y se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente CNH-R1L3-046/2017 de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Asimismo, la estrategia propuesta se alinea con los principios establecidos en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética conforme a lo siguiente:

I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país.

El Plan de Evaluación establece actividades encaminadas, principalmente, a determinar el potencial de producción de gas no Asociado y condensados de los yacimientos del Área Contractual a través de la implementación de un sistema artificial de producción (Plunger Lift) en los pozos propuestos, así como la realización de un reprocesamiento sísmico de 38 km² de la sísmica 3D adquirida anteriormente en el campo. De lo anterior se advierte que las actividades del Plan coadyuvan al desarrollo del conocimiento del potencial petrolero y el potencial de producción del Área Contractual, en beneficio del Estado.

II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de gas crudo en el largo plazo.

Las actividades planteadas en el Plan de Evaluación, tienen como estrategia incrementar el conocimiento del Área Contractual e identificar las oportunidades de desarrollo a futuro con un programa de extracción técnica y económicamente viable para el Estado y para el Contratista. Lo anterior con la finalidad de elevar el factor de recuperación de hidrocarburos una vez que se comience con la etapa de desarrollo del Área Contractual.

III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos.

Las actividades físicas presentadas por el Contratista en el Plan de Evaluación como la reinterpretación y el reprocesado sísmico van encaminadas a conocer desde el punto de vista geológico, de producción y económico, los yacimientos de edad Eoceno, lo cual permitirá al Contratista presentar un Plan de desarrollo para la Extracción con mayor sustento técnico, mismo que deberá considerar cifras de reservas de hidrocarburos en sus diferentes categorías.

IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos.

Derivado del análisis realizado sobre la información remitida por el Contratista, se advierte que el reprocesamiento sísmico es adecuado para las características del Área



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Contractual, y se espera que permita incrementar el conocimiento del área a través de la mejora en la calidad de la imagen sísmica.

Aunado a lo anterior, aparte de realizar las reparaciones menores y mayores en los Pozos, el Contratista llevará a cabo, la toma de información de registros de presión y temperatura, así como el monitoreo de los fluidos producidos, esto contribuirá a determinar zonas prospectivas para determinar la realización de otras reparaciones menores y mayores en otros Pozos.

V. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país.

La estrategia y actividades programadas en el Plan de Evaluación son congruentes con los objetivos del Contratista. Las actividades consideradas en el Plan, además del cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo como parte del compromiso contractual, buscan reunir los elementos necesarios para que el Contratista determine la mejor estrategia a seguir durante el futuro Plan de desarrollo para la Extracción que, en su momento, presentará a la Comisión.

VI. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

La producción de gas esperada durante el periodo de Evaluación será aprovechada al 100 % por el Contratista ya que Área Contractual posee yacimientos de Gas Natural No Asociado.

Con base en las consideraciones anteriores, y de conformidad con la Cláusula 4.2 del Contrato, el Plan de Evaluación contará con una vigencia de hasta 1 año contado a partir de su aprobación.

QUINTO.- Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0275/2017, recibido en la Comisión el 18 de abril de 2017, la Agencia informó el estado actual de los trámites presentados por el Contratista ante dicho Órgano Desconcentrado, del cual se advierte que el proceso de evaluación del Sistema de Administración continúa en trámite.

En este sentido, y de conformidad con lo señalado en la opinión jurídica emitida por la Dirección General de Contratos de esta Comisión, es jurídicamente viable que el Órgano de Gobierno de la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones y con la autonomía técnica, operativa y de gestión atribuida en el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se pronuncie respecto de la aprobación al Plan de Evaluación materia de la presente Resolución, sin perjuicio de la obligación del Contratista



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

de cumplir con la normativa aplicable por otras autoridades competentes en materia de Hidrocarburos, así como todas aquéllas que tengan por efecto condicionar el inicio de las actividades contenidas en el Plan de Evaluación, es decir, los permisos, autorizaciones, avisos y demás actos necesarios para la ejecución de dichas actividades.

SEXTO.- Mediante oficio UCN.430.2017.0139 recibido en la comisión el 19 de junio de 2017, la Secretaría de Economía emitió opinión favorable respecto al Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional presentado por el Contratista. Dicho Programa se considera una obligación del Contratista y formará parte integrante del Contrato, en términos de lo establecido en la Cláusula 18.3 y el numeral 8 del Anexo 7 del Contrato.

SÉPTIMO. - En atención a la información presentada en el Plan de Evaluación, en materia de transferencia de tecnología, se advierte que la propuesta presentada por el Contratista es un compromiso del mismo y por tal motivo forma parte integrante del Contrato, en términos de lo establecido en la Cláusula 18.3 y el numeral 8 del Anexo 7 del Contrato.

OCTAVO. - Con la finalidad de promover el desarrollo de las actividades de Extracción de hidrocarburos en beneficio del país, en términos del artículo 39, fracción VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y el apartado IV, numeral 1 del Dictamen, se recomienda al Contratista valorar la opción de realizar las dos Reparaciones Mayores previstas en el Plan de Evaluación, previo a la ejecución de las Reparaciones Menores, salvo las que haya iniciado con anterioridad a la presente Resolución.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el Plan de Evaluación presentado por el Contratista, en relación con el Contrato CNH-R01-L03-A21/2015, toda vez que el mismo resulta adecuado desde un punto de vista técnico y es acorde a las características del Área Contractual, en los términos previstos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Considerar a las actividades presentadas en materia de Contenido Nacional y transferencia de tecnología, parte integrante del Contrato, conforme a la Cláusula 18.3 y el numeral 8 del Anexo 7 del Contrato; en términos de los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TERCERO. - El Contratista deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos que en su caso requieran otras autoridades competentes en materia de hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en los artículos 13 y 34 de los Lineamientos.

CUARTO. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Contratista y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, Economía, y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y de las Direcciones Generales de Contratos y de Asignaciones y Contratos de Extracción de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Inscribir la presente Resolución CNH.E.34.001/17 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 36 de los Lineamientos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JULIO DE 2017

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS


JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE


ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA


SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO


HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO

HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO


GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO